

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes, y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 30 pesetas; semestre, 60, y un año, 120.

Centros oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 35 pesetas; semestre, 70, y un año, 140; y fuera de Madrid, 40 al trimestre; 80 al semestre, y 160 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios judiciales y oficiales, línea o fracción	4,00
Anuncios particulares y avisos financieros...	5,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Educación Nacional Dirección General de Enseñanza Media y Técnica

Transcribiendo bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Maestros de Taller de «Ajuste», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Madrid.

Se anuncia para su provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, de dos plazas de Maestros de Taller de «Ajuste», vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo, dependiente de este Patronato.

De conformidad con las normas generales aprobadas por Orden de la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, fecha 12 de julio de 1948, y de acuerdo de esta Gestora, en su sesión de 14 del corriente, el expresado concurso se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veinte años y no estar inhabilitados para el ejercicio de cargos públicos.

2.ª Las instancias se dirigirán al ilustrísimo señor Presidente de la Comisión Gestora del Patronato de Formación Profesional de Madrid, y se presentarán en la Secretaría de dicho Organismo, plaza de Santa Bárbara, 10, dentro del plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

3.ª No serán admitidas las solicitudes sin el debido reintegro y si no van acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación del acta de nacimiento, legitimada si el Registro corresponde a Madrid y su provincia, y legalizada, en los demás casos.

b) Certificación negativa de antecedentes penales.

c) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo ni Servicio de la Administración Pública.

d) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Patronato setenta y cinco pesetas en concepto de derechos de examen y quince por formación de expediente; y

e) Justificantes de méritos o servicios que aleguen y si poseen algún título profesional, original o copia notarial del mismo.

4.ª Asimismo será obligada la presentación al Tribunal, en la primera sesión que éste convoca a los concursantes, de un programa de trabajos de taller en orden graduado dentro de cada ciclo o curso, y una Memoria pedagógica explicativa del programa y de las formas, proce-

dimientos de enseñanza, originales uno y otra del concursante respectivo.

5.ª Terminado el plazo señalado para solicitar, se formará por la Secretaría del Patronato y se autorizará por su Presidente la lista de aspirantes admitidos y excluidos del concurso, dándose a conocer en el tablón de anuncios del Patronato y pasándose, seguidamente, el expediente al Presidente del Tribunal.

6.ª Las exclusiones sólo pueden ser motivadas por no reunir el aspirante las condiciones exigidas en la base primera o no presentar los documentos de carácter obligatorio. Los excluidos, no obstante, pueden reclamar ante el Presidente del Patronato, en término de quince días, fundamentando sus alegaciones.

7.ª Recibido el expediente por el Presidente del Tribunal, procederá éste, en el plazo de un mes como máximo:

a) A convocar al Tribunal para juzgar los méritos que aleguen los concursantes y calificarlos.

b) A determinar las pruebas de prácticas de taller que serán objeto del examen y deliberar acerca del ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio, que deben redactar los opositores; y

c) A convocar a los concursantes para dar comienzo a los ejercicios.

8.ª Los ejercicios o pruebas del examen de aptitudes serán dos:

1.º Las prácticas de taller que estime necesarias el Tribunal, a desarrollar en el tiempo que para cada una se fije por el mismo; y

2.º Un ejercicio de redacción sobre tecnología del oficio.

9.ª El Tribunal, una vez terminadas las pruebas de examen de aptitudes, formulará propuesta de provisión de las plazas o de no haber lugar a la misma, devolviendo el expediente al Patronato para su curso a la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, a sus efectos.

10. Los concursantes podrán promover reclamaciones contra cualquier acto del Tribunal que estimen contrario a las normas de la convocatoria. La reclamación se formulará de palabra en el acto de la comisión del hecho que la motive y se ratificará, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes. El Tribunal informará la reclamación y la unirá al expediente del concurso sin que, en ningún caso, se interrumpa el curso de su actuación.

11. Para la calificación de los aspirantes se tendrán en cuenta, como méritos preferentes, por el orden que se indican, los siguientes:

1.º Mayor tiempo de servicios en Centros dependientes de los Patronatos locales, de cualquier clase que sean aquéllos.

2.º Mayor tiempo de servicios en otros Centros de Formación Profesional.

3.º Prelación de título profesional, en caso de que los posean, por este orden: Perito o Técnico Industrial, Ayudante de Ingeniero y Oficial en el oficio correspondiente.

4.º Otros servicios docentes o prestados en Talleres de la Industria privada.

12. El aspirante que resulte propuesto quedará sometido a las normas generales del vigente Estatuto de Formación Profesional y disposiciones reglamentarias, y disfrutará el sueldo o gratificación inicial de ocho mil pesetas anuales, pudiendo ser confirmado su nombramiento a los dos años de servicios, con el aumento del 20 por 100 de su haber inicial y, sucesivamente, cada cinco años posteriores, con nuevos aumentos de igual cuantía. La jornada de trabajo ordinaria será de seis horas.

13. El Tribunal calificador estará constituido:

Presidente: Don Emilio D'Ocón Cortés, Director de la Escuela Elemental de Trabajo.

Vocales: Don Celso Máximo del Coso, Profesor de la Escuela de Peritos Industriales; don Andrés Jaque Amador, Director y Jefe del Departamento de Talleres de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Carabanchel; don Nazario de Bustinduy Bolinaga, Jefe del Departamento de Talleres de la Escuela Elemental de Trabajo, y don Emeterio Ruiz Sancho, Director y Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Villaverde.

Suplentes: Presidente, don Diómedes Palencia Albert, Jefe de Departamento de la Escuela de Orientación Profesional y Aprendizaje de Chamartín de la Rosa; y

Vocales: Don Francisco Quesada Torres y don Bernardino Taberner García, Directores y Jefes de Departamento de las Escuelas de Orientación Profesional y Aprendizaje de Santa Cristina y de Canillas, respectivamente.

Madrid, 31 de marzo de 1949. — El Presidente, Guillermo Krahe Herrero.—Aprobado.—El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 24 de julio.)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

GOBIERNO CIVIL

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Junta Provincial de Precios

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes ha tenido a bien autorizar la cantidad de 68,04 pesetas por quintal métrico en concepto de gastos de elaboración del pan, correspondiente a reservas de cereales panificables en la Zona consorciada de esta provincia.

Madrid, 16 de julio de 1949.

(G. C.—2.843)

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inolusa y Colegio de la Paz, de Madrid, se tramita expediente de adopción a favor de Jesús María Gutiérrez López, que tuvo ingreso en dicha Institución el 21 de enero de 1948, teniendo a la sazón un mes y quince días de edad; e ignorándose el paradero de su madre y demás familia, publíquese el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos y puedan oponerse a autorizar dicha adopción, en armonía con lo determinado en el artículo 2.º de la Ley de 17 de octubre de 1941, para cuyo fin se concede un plazo de un mes desde la fecha de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 22 de julio de 1949.—El Director, Luis Giménez Aguirre.

(G.—8.719)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 15 de junio último, anunciar suabasta pública para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la nave de vacas del Madero y Mercado de Ganados, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 42.071,52 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, con-

signarán previamente como fianza provisional la cantidad de 841,43 pesetas en la Depositaria Municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante, la definitiva de 1.682,86 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisible para las fianzas, entre otros valores, las Cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 23 de agosto de 1949, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Buenavista y Ventas, correspondientes a la Zona 3.ª, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al concepto 17 del Presupuesto extraordinario de 1941 (ampliación).

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 26 de julio de 1949.—El Secretario, M. Berdejo.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la nave de vacas del Matadero y Mercado de Ganados».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar las obras de instalación de tuberías y bocas de riego en la nave de vacas del Matadero y Mercado de Ganados, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos, o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en los precios tipos.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras,

por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—14.326)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial de Trabajo de Madrid

MODIFICACION DE LA REGLAMENTACION DE TRABAJO DE LA COMPAÑIA MADRILEÑA DE URBANIZACION (TRANVIAS DE LA CIUDAD LINEAL)

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 14 de los corrientes, comunica a esta Delegación lo siguiente:

«A fin de reajustar los salarios del personal que presta servicios en la Compañía Madrileña de Urbanización (Tranvías de la Ciudad Lineal), con objeto de equiparlos a los que rigen en actividades análogas, se hace necesario rectificar el plus de carestía de vida establecido por la Orden de 8 de noviembre de 1946, incrementándolo al efecto en quince por ciento sobre los salarios bases.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El personal de la Compañía Madrileña de Urbanización percibirá un plus de carestía de vida, que será calculado sobre los sueldos o salarios bases establecidos en la escala del artículo 26 de la Reglamentación de Trabajo de 1.º de diciembre de 1944, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1945, con carácter transitorio y revisable, de la cuantía siguiente: 40 por 100 para el personal del grupo primero; 45 por 100 para el de los restantes grupos, salvo los que disfruten salarios base de 10 ó menos pesetas, en cuyo caso se elevará al 50 por 100. También será del 45 por 100 el plus correspondiente a las categorías de Auxiliares y Aspirantes administrativos y Telefonistas.

Artículo 2.º Lo dispuesto en la presente Orden entrará en vigor en la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento por parte de la Empresa y personal afectado.

Madrid, 21 de julio de 1949.—El Delegado de Trabajo, J. M. González Fausto.

(G. C.—2.847)

Servicios Hidráulicos del Tajo

Concesiones

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Algete (Madrid), para aprovechar aguas del río Jarama en su término municipal, con destino a riegos de la finca «Soto Heredad de la Torre».

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo que se solicita con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Algete (Madrid) para derivar cincuenta (50) litros de agua por segundo del río Jarama en su término municipal, con destino al riego de 62 hectáreas de terreno de la finca de Propios denominada «Soto Heredad de la Torre». Esta autorización quedará en suspenso durante el período anual del día 1.º de julio a 1.º de octubre.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la concesión suscrita en febrero de 1942 por

el Ingeniero de Caminos don Manuel Rodríguez Delgado y el Ingeniero Agrónomo don Vicente Puyal Gil, excepto en lo referente al módulo propuesto.

3.ª El concesionario queda obligado a establecer un módulo en el origen en la acequia principal que limite el caudal derivado al concedido, adoptándose las disposiciones necesarias para que el agua vierta sin pérdidas al río y a situar el umbral de la acequia de toma correspondiente al río 20 centímetros más alto que el nivel del mismo en estiaje. El proyecto de módulo, autorizado por Ingeniero competente, se deberá presentar en los Servicios Hidráulicos del Tajo en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán realizarse las obras correspondientes a él dentro del tiempo fijado para la totalidad de las que comprende la concesión.

4.ª Los Servicios Hidráulicos del Tajo quedan facultados para aprobar dicho proyecto de módulo si lo juzga apropiado a su fin y objeto y asimismo podrán autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

5.ª Se otorga esta concesión a perpetuidad.

6.ª Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado».

7.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes para la Industria Nacional, Contratos y Accidentes de Trabajo y demás de carácter social.

8.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de los Servicios Hidráulicos del Tajo y siendo de cuenta del concesionario los gastos que por aquélla se originen, debiendo darse cuenta a esta entidad del principio de los trabajos.

Una vez terminadas las obras, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General de Obras Hidráulicas.

9.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por los Servicios Hidráulicos del Tajo con motivo de obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

10. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

11. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

12. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

13. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente,

pero sin perjudicar las obras de aquélla.

14. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

15. El regadío quedará completamente establecido dentro del término de dos años, a partir de la fecha en que se apruebe el acta de reconocimiento final de las obras.

16. Caducará la concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el Ayuntamiento peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1,50 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, más el recargo reglamentario, que queda unida al expediente, lo comunico a V. I. para su conocimiento, el del Ayuntamiento interesado y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 5 de julio de 1949.—El Director general, firmado: Francisco García de Sola (rubricado).—Al pie se lee: Ilmo. Sr. Ingeniero Director de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

Es copia: El Ingeniero Director adjunto, M. Antón.

(G. C.—2.836) (O.—14.334)

ANUNCIOS

Habiendo solicitado doña Josefa Encinas Rodríguez, domiciliada en Madrid, calle de Elvira, número 6, autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de 500 metros aguas arriba del arroyo de la Zarzuela, en término de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, calle de Agustín de Betancour, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

El precio de venta al público será de 8 (ocho) pesetas el metro cúbico en el lugar de la extracción.

Madrid, 16 de julio de 1949.—El Ingeniero Director adjunto, Manuel Antón.

(G. C.—2.838) (O.—14.336)

Habiendo solicitado Construcciones «A. M. S. A.», domiciliada en Madrid, calle de Alcalá, número 31, autorización para extraer 2.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo comprendido entre el puente del Rey y el puente de Segovia, en término municipal de El Pardo (Madrid), durante el plazo de un año, con destino a obras, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Dirección, sita en Madrid, ca-

lle de Agustín de Betancourt, número 4 (Nuevos Ministerios), y en la Alcaldía de El Pardo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia, cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto.

Madrid, 16 de julio de 1949.—Manuel Antón.

(G. C.—2.837) (O.—14.335)

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

EDICTOS

En sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de Madrid el día de ayer, se acordó tomar en consideración el proyecto de modificación del trazado de las calles correspondientes a la Colonia de los Rosales, de Chamartín de la Rosa. Lo que se expone a información pública por término de quince días hábiles para oír reclamaciones de los interesados a quienes pueda afectar la reforma, advirtiéndole que el proyecto podrá ser consultado en horas de once a una de la mañana en las oficinas de esta Comisaría, calle de Alcalá, número 42, planta quinta.

Madrid, 21 de julio de 1949.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—2.832) (O.—14.330)

En la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de Madrid el día 20 de los corrientes se aprobó el proyecto de expropiaciones comprendido en el de urbanización parcial del Sector de La Elipa, cuyo proyecto se expone al público en estas oficinas, Alcalá, 42, de once a trece horas, los días laborables, por el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, para que los propietarios afectados por dicho proyecto puedan interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Madrid, 22 de julio de 1949.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—2.834) (O.—14.332)

En la sesión celebrada por la Comisión de Urbanismo de Madrid el día 20 de los corrientes se aprobó el proyecto de expropiaciones comprendido en el de urbanización parcial del Sector del Calero, segunda fase, término de Canillas, cuyo proyecto se expone al público en estas oficinas, Alcalá, 42, de once a trece horas, los días laborables, por el plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio, para que los propietarios afectados por dicho proyecto puedan interponer las reclamaciones que estimen procedentes.

Madrid, 22 de julio de 1949.—El Secretario general, Juan Guerrero.

(G. C.—2.835) (O.—14.333)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Rafael Ortas Jiménez, en solicitud de autorización para ampliar una industria de taller de ajuste y soldadura,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden mi-

nisterial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Rafael Ortas Jiménez para ampliar una industria de taller de ajuste y soldadura, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de dos meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización se concede sin derecho a cupos de primeras materias intervenidas.

8.^a Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el dictamen de la instalación eléctrica correspondiente.

9.^a Este industrial deberá estar en posesión del Libro de Visita en el momento de levantarse el acta de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 11 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Soldadura y ajuste por un valor de 17.000 pesetas anuales. Con la ampliación estos trabajos serán aumentados en unas 40.000 pesetas anuales.

(G. C.—2.830) (O.—14.328)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Francisco Rodríguez Herrera, en solicitud de autorización para ampliar una industria de taller de ajuste.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a don Francisco Rodríguez Herrera para ampliar una industria de taller de ajuste, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización se concede sin derecho a cupos de primeras materias intervenidas.

8.^a Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el dictamen de la instalación eléctrica correspondiente.

9.^a Este industrial deberá estar en posesión del Libro de Visita en el momento de levantarse el acta de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 12 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Unas 42.340 pesetas, importe de las reparaciones anuales. Con la ampliación se calculan en unas 44.000 pesetas anuales.

(G. C.—2.829) (O.—14.327)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la S. A. Trabajos y Obras «Sato», en solicitud de autorización para ampliar una industria de talleres para reparación de maquinaria para construcción de obras,

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria, ha resuelto:

Autorizar a la S. A. Trabajos y Obras «Sato» para ampliar una industria de talleres para reparación de maquinaria para construcción de obras, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de un mes, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización se concede sin derecho a cupos de primeras materias intervenidas.

8.^a Dentro del plazo concedido para la instalación deberá solicitar el dictamen de la instalación eléctrica correspondiente.

9.^a Este industrial deberá estar en posesión del Libro de Visita en el momento de levantarse el acta de puesta en marcha de la industria.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquier declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Madrid, a 13 de julio de 1949.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal

Reparación de maquinaria de Obras Públicas. Con la ampliación: Unas 158 unidades aproximadamente de reparación de maquinaria en general propiedad de la Empresa.

(G. C.—2.831) (O.—14.329)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos ejecutivos que se tramitan a nombre de don Diego López García-Gallo, contra don Santos Molinero, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precio de veintiséis mil cuatrocientas pesetas, en que han sido tasados, los bienes embargados al deudor, consistentes en géneros y enseres pertenecientes a su establecimiento de bebidas de la calle de Benito Gutiérrez, número dos, incluso los derechos de traspaso.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de agosto próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veinte de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, Manuel Comellas.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—11.616)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULAS DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, a instancia de don Narciso Sanz Benito, hoy del sucesor en sus derechos don Mariano Sanz González, contra los herederos, sucesores y causahabientes de doña María del Carmen Arias Bravo, sobre otorgamiento de escritura de venta, se ha dictado la providencia que en la parte necesaria dice así:

Providencia

Juez, señor Cabrer.—Juzgado de primera instancia número dieciséis. Madrid, dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. Y siendo firme la sentencia de catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, procédase a su ejecución, a cuyo fin requiérase a los herederos, sucesores y causahabientes de doña María del Carmen Arias y Bravo, o a quienes legalmente representen sus derechos, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre y publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de cinco días otorguen a favor del compareciente don Mariano Sanz González, ante el Notario designado don Rafael Núñez Lagos, de este Ilustre Colegio, escritura por la venta efectuada a la causante, la expresada señora, de la finca sita en esta capital, Camino Alto de San Isidro, número ocho, en precio de diecinueve mil pesetas, con apercibimiento de que si no lo verifican se otorgará de oficio por el Juzgado. Lo proveyó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Angel Cabrer.—Ante mí, M. Gómez de Parada.—(Rubricados.)

Para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal a los herederos, sucesores y causahabientes de doña María del Carmen Arias Bravo, de paradero desconocido, a los fines acordados, expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, M. Gómez de Parada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Angel Cabrer.

(A.—11.617)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario seguidos a instancia de don Rafael González y González, representado por el Procurador don Antonio Puig, contra don Sabino Izquierdo Espiga, sobre efectividad de un crédito de diez mil pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, que es la siguiente:

Casa en esta capital, primer cuartel hipotecario, hoy distrito de Occidente, calle del Marqués de Santa Ana, antes del Rubio, números cuarenta y siete antiguo, veintisiete nuevo, distribuida en dos pisos altos y planta baja, que forma un polígono irregular de nueve lados y la miden por la fachada principal veinticinco y cuarto pies lineales; la medianería de la derecha, setenta y dos pies, en cuyo punto hay un resalto de unos cinco octavos de pie, y contiene en la primera dirección doce pies y cuarto, desde donde formando un ángulo bastante obtuso sigue con veintinueve pies de línea; la medianería de mano izquierda forma con la fachada un ángulo casi recto con setenta y dos y medio pies lineales; desde este punto ensancha el sitio y con un pequeño quebranto continúa la línea con treinta y cuatro y medio pies, en cuyo extremo, y formando un ángulo sumamente agudo, cierra el sitio el testero con cincuenta y ocho y medio pies, resultando un total de pies superficiales de tres mil ciento ochenta y ocho y un octavo de otro, equivalentes a doscientos cuarenta y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados. Linda: por Norte, que es espalda, casa número treinta y cinco antiguo de la calle del Tesoro alta; por el Este, que es derecha, entrando, con la casa número veintinueve nuevo de la calle del Marqués de Santa Ana; por el Oeste, que es izquierda, con la número veinticinco nuevo de la citada calle, y por el Sur, que es su fachada, con la calle de su situación.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se señala la hora de diez y media de la mañana del día dos de septiembre próximo, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de veinte mil pesetas, fijada a tal efecto en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarta

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—Juan Pérez de la Ossa.—El Secretario, José Cabello. (Rubricados.)

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Secretario, José Cabello. Visto bueno: El Juez de primera instancia, Juan Pérez de la Ossa.

(A.—11.614)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado municipal número dieciocho, de los de Madrid, bajo el número doscientos siete, del año en curso, a instancia de don Miguel Pulgar González, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín y defendido por el Letrado don Eduardo Carlos Gilabert García, contra los herederos de don Antonio del Río Jorge y doña Carmen Pérez Cózar y doña Tomasa Román Calle, representada y defendida por el Letrado don Manuel Llinás Thomas, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado por el señor Juez de primera instancia número dieciocho, de los de Madrid, y en recurso de apelación que en su día fué interpuesto contra la sentencia dictada por el señor Juez municipal de este número, por la representación de la demandada doña Tomasa Román Calle, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como a continuación se indica:

Sentencia

En Madrid, a once de junio de mil novecientos cuarenta y nueve.—El señor don Pedro Martínez de Hijas Muñoz, Juez de primera instancia número dieciocho, de esta capital, habiendo visto los autos de juicio de cognición a que este rollo se refiere, seguidos en el Juzgado municipal número dieciocho, entre partes: de la una, como demandante-apelado, don Miguel Pulgar González, mayor de edad, casado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, y de la otra, como demandados, la viuda y herederos de don Antonio del Río Jorge, el viudo y herederos de doña Carmen Pérez Cózar, todos ellos constituidos en rebeldía, y doña Tomasa Román Calle—ésta apelante—, mayor de edad, viuda, sus labores, de la propia vecindad, representada y defendida por el Letrado don Manuel Llinás Thomas, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano; y aceptando los resultandos que contiene la sentencia apelada que con fecha dieciocho de febrero último dictó el Juzgado inferior en el juicio de cognición a que este rollo se refiere, por la que estimando las excepciones opuestas en el escrito de contestación y estimando la demanda

formulada por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en representación de don Miguel Pulgar González, declaró terminado el contrato de arrendamiento que con respecto al cuarto segundo derecha de la casa número dos de la plaza de San Nicolás, de esta capital, vinculaba al actor don Antonio del Río Jorge (o bien con doña Carmen Pérez Cózar), y fué celebrado en diez de abril de mil novecientos treinta y cinco; por todo ello por no existir persona alguna con derecho a su prórroga. Por consecuencia, condeno a los demandados, viuda y herederos de don Antonio del Río Jorge, viudo y herederos de doña Carmen Pérez y a doña Tomasa Román Calle, como ocupante de la expresada vivienda, a que desalojen dicha vivienda en el término de seis meses, apercibiéndoles de lanzamiento si no lo verifican, y condenando al pago de las costas a la doña Tomasa Román Calle, que sustituyó en el proceso a su difunto esposo don Alfonso Santiago Rey, única persona que hizo oposición a la demanda; y

Fallo

Que confirmando en todas sus partes la sentencia del Juzgado municipal número dieciocho, de esta capital, a que el presente rollo se refiere y desestimando la excepción de falta de personalidad alegada en el escrito de contestación, debo declarar y declaro extinguido el contrato de arrendamiento del cuarto segundo D de la casa número dos de la plaza de San Nicolás, de esta capital, concertado en diez de abril de mil novecientos treinta y cinco por don Miguel Pulgar González, como propietario, con don Antonio del Río Jorge, como arrendatario, en cuyo carácter continuó hasta su fallecimiento y después el suyo doña Carmen Pérez Cózar, por no existir persona alguna con derecho a prorrogarle continuando en el arriendo, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados viuda y herederos de don Antonio del Río Jorge, viudo y herederos de doña Carmen Pérez Cózar y a doña Tomasa Román Calle y demás ocupantes del expresado cuarto a que lo desalojen, apercibiéndoles de lanzamiento una vez firme esta sentencia si no lo hacen en el plazo de seis meses, imponiendo a todos los demandados el pago de las costas de la primera instancia y a doña Tomasa Román Calle las de este recurso.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Martín de Hijas (rubricado).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo señor Juez que la suscribe en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, presente yo, el Secretario, de que doy fe.—Ante mí, Alfredo Heraso (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la viuda y herederos de don Antonio del Río Jorge, y al viudo y herederos de doña Carmen Pérez Cózar, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y nueve. (Firma ilegible.)

(A.—11.618)

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 25 32 02